

tos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 27 de junio de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2817, 3421, 4207 y 747, de fechas 20 de octubre de 1972, 27 de abril y 31 de diciembre de 1973 y 7 de abril de 1975, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1268, que aprueba la Resolución Nº 148—73—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9387, del 24 de diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1268

CONSIDERANDO que mediante la Resolución Nº 35—

73—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de marzo de 1973, aprobada mediante Decreto N° 4535, del 15 de abril del año 1974, a la empresa INDUSTRIAS E INSTALACIONES TECNICAS, C. POR A. (INDUTEC), le fue transferida la clasificación en la Categoría "C" de que disfrutaba MATECO INDUSTRIAL, C. POR A., en virtud de la Resolución N° 79—70, del 17 de julio de 1970, aprobada por el Decreto N° 74, del 1.º de septiembre de 1970, para la producción de puertas enrollables de seguridad y puertas de paneles plásticos para baños;

CONSIDERANDO que mediante comunicación de fecha 4 de junio de 1973, la firma INDUSTRIAS E INSTALACIONES TECNICAS, C. POR A. (INDUTEC), solicitó aumento y/o inclusión de diversos artículos en la exoneración que disfruta, por el resto del periodo de la clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 148—73—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 21 de septiembre de 1973, que copiada textualmente dice:

"RESOLUCION NO. 148—73—MC

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 35—73—MC dictada en fecha 20 de marzo de 1973 por el Directorio de Desarrollo Industrial, remitida mediante oficio N° 6533, de fecha 13 de abril de 1973, al señor Presidente de la República.

pendiente aún de aprobación por el Poder Ejecutivo, se solicita transferir a la nueva razón social Industrias e Instalaciones Técnicas, C. por A., (INDUTEC), los beneficios de clasificación y exoneración de impuestos fiscales que disfrutaba Mateco Industrial, C. por A., en virtud de la Resolución Nº 70—70 del 28 de julio de 1970, sancionada por el Decreto Nº 63 del 31 de agosto del mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 4 de junio de 1973, la firma INDUSTRIAS E INSTALACIONES TECNICAS, C. POR A., (INDUTEC), ha pedido aumento y/o inclusión de varios artículos en la exoneración que disfruta, por el resto del período de la clasificación.

VISTAS: Las resoluciones citadas.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución Nº 35—73—MC, para incluir y/o aumentar varios artículos en la exoneración que disfruta la firma INDUSTRIAS E INSTALACIONES TECNICAS, C. POR A., en el mismo porcentaje de exoneración y por el resto del período de la clasificación, en la forma que se indica a continuación:

Aumento

Nombre de los Artículos	Cantidades anuales
De 11.000 a 35.000 K.B.	Resortes en espiral de acero con sus soportes

- De 660 a 3,100 K.B. Cerraduras con sus llaves para
puertas enrollables
- De 1,650 a 6,650 K.B. Tiradores y sujetadores de acero
- De 220 a 2,220 K.B. Pernos, tuercas de acero y tacos de
nylon.
nizadas o no

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
2 Toneladas	soldadura en rollos
190 Toneladas	acero en planchas, cintas o tiras galva-
25 Toneladas	engranajes, ganchos y soportes de hie- rro o bronce fundido
½ Toneladas	soldadura para aluminio
½ Toneladas	pernos y remaches de aluminio
8 Toneladas	paneles plásticos para puertas de baño
300 Kgs.	roldanas de hierro o plásticos
300 Kgs.	juntas plásticas
1,000 Galones	compuesto epoxico
2 Toneladas	ornillos y sujetadores de aluminio
5,000 Unds.	resistencias de 1,000 a 1500 watt c/u para tanques de agua caliente

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil nove-
cientos setenta tres (1973), años 130º de la Independencia y
111º de la Restauración JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de
Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de
Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Eje-
cutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que
esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de
Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del

Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 21 de septiembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 74 y 4535, de fechas 1ro. de septiembre de 1970 y 15 de abril de 1974, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1269, que aprueba la Resolución Nº 94—75—S, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 8887, del 24 de diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1269

CONSIDERANDO que mediante la Resolución Nº 152—71—C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 1ro. de octubre de 1971, aprobada por Decreto Nº 2080, de fecha 20 de marzo de 1972, la empresa OLIMPIC DOMINICANA, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" por el término de 15 años, con exoneración de un 30%, para dedicarse a la producción de camisetas atléticas y de mangas, pantaloncillos de punto y de tela tramada.